



Mairena Orgullosa

Programa Diversidad Familiar y Sexual:

Mairena Orgullosa

ÍNDICE

| | |
|-------------------------------------|----|
| 1.- Introducción..... | 3 |
| 2.- Marco Legal y Normativo..... | 4 |
| → Legislación Internacional | |
| → Legislación Española | |
| → Legislación Autonómica | |
| 3.- Conceptos..... | 9 |
| 4.- Equipo de Diversidad..... | 9 |
| 5.- Líneas Estratégicas..... | 10 |
| 6.- Acciones/Actividades..... | 14 |
| 7.- Proceso metodológico..... | 15 |
| 8.- Evaluación..... | 15 |
| ANEXO 1.- Glosario de términos..... | 17 |

PROGRAMA DIVERSIDAD: "MAIRENA ORGULLOSA"

1. Introducción.

Este es un programa centrado en la diversidad sexual, los diferentes modelos de familia, los distintos modos de expresar el género, nuevas masculinidades y nuevas formas de entender y expresar la feminidad, en definitiva una mirada hacia la diferencia y la singularidad humana, que se hace imprescindible dentro de nuestro municipio, con objeto de dar respuesta a la pluralidad familiar y sexual que existe en nuestra sociedad. MAIRENA ORGULLOSA es un programa de intervención comunitaria que surge de este compromiso con la ciudadanía.

Desde el Área de Igualdad, Bienestar Social y Convivencia Ciudadana nos ocuparemos de trabajar por una sociedad más justa e incluyente, mediante la dinamización comunitaria y los trabajos preventivos de sensibilización, información y formación en la diversidad sexual y familiar de todo nuestro territorio.

Por un lado, observamos como las nuevas dinámicas y modelos familiares generan nuevas realidades que han de tenerse en cuenta. Todas las formas de familia tienen el mismo valor, respeto, protección y reconocimiento.

Del mismo modo que orientaciones sexuales, identidades de género, etc. forman parte de nuestra realidad cotidiana, y con esa naturalidad debemos incorporarlo en el trabajo comunitario.

La historia nos muestra que los cambios legislativos o el reconocimiento jurídico no son suficientes para conseguir un cambio real en el camino hacia la igualdad. La aceptación social de la diversidad familiar, sexual y la igualdad de trato entre personas con diferentes orientaciones sexuales no se ha logrado con los avances legislativos en la equiparación de derechos.

A pesar del avance en las actitudes hacia la diversidad sexual por parte de la ciudadanía, aún siguen existiendo prejuicios, ocasionando consecuentemente sufrimiento personal, familiar y social.

MAIRENA ORGULLOSA pretende aunar esfuerzos buscando garantizar que toda la ciudadanía y su entorno, disfrute de los derechos y libertades que están reconocidos en nuestra Constitución, procurando que se adquiriera un conocimiento real de la diversidad familiar y sexual, visibilizarla y acabar con mitos que dificultan la lucha por la igualdad.

2. Marco Legal y Normativo

2.1 Legislación Internacional

Desde finales del siglo XX, se ha producido un progresivo reconocimiento de los derechos de las personas homosexuales y transexuales en el sistema universal de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas, así como en el ámbito de la Unión Europea y el Consejo de Europa (Manzano, 2009: 151-152).

La Declaración Universal de Derechos Humanos¹ en su artículo 2, establece "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

El 17 de mayo de 1990 la Organización Mundial de Salud (OMS) eliminó la homosexualidad de su Clasificación Internacional de Enfermedades Mentales. En 1994 el Comité de los Derechos Humanos de Naciones Unidas estableció que las leyes que prohíben la homosexualidad quebrantan el derecho a la privacidad y a la no discriminación. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión

¹ Declaración universal de Derechos Humanos, del 10 de Diciembre de 1948.

Europea² fue proclamada por el Consejo Europeo de Niza el 7 de diciembre de 2000, fue la primera carta internacional de derechos humanos que establece de forma directa la prohibición de la discriminación por motivos de identidad u orientación sexual, el 1 de diciembre de 2009, esta Carta pasó a ser jurídicamente vinculante (Amnistía Internacional, 2006: 7).

La Declaración de las Naciones Unidas de 2008, insiste en la reafirmación del principio de no discriminación, el cual exige la aplicación por igual de los derechos humanos para todos los seres humanos, sin importar su orientación sexual o identidad de género. Por su parte, en la recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 31 de marzo de 2010, sólo dos años después de la Declaración de Naciones Unidas, aprobó una serie de medidas para combatir la discriminación por identidad u orientación sexual, las cuales deberían ser adoptadas por los Estados miembros. La recomendación incluye un anexo que recoge un catálogo de derechos a través de los cuales se define el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la afectividad y la sexualidad. Cabe destacar que la Recomendación señala que la persecución por razones de orientación sexual o identidad de género puede ser legítima para el reconocimiento del derecho de asilo (Salazar, 2010: 52-54).

En el año 2006 se celebró en Montreal un encuentro interdisciplinar sobre temas LGTB. En este encuentro se presentó la “Conferencia Internacional sobre los Derechos humanos de LGTB”, de la cual se creó la Declaración de Montreal³, que recoge los deseos del movimiento LGTB mundial. En esta Declaración, se denuncia la situación de discriminación, persecución, y violencia que viven las personas homosexuales, bisexuales y transexuales en el mundo (Alventosa del Río, 2008:1045).

Los Principios de Yogyakarta⁴ en 2006, sobre la aplicación del derecho internacional humanitario en relación con la orientación sexual y la identidad de

² Carta de los derechos Fundamentales de la Unión Europea, del 7 de diciembre de 2000.

³ Declaración de Montreal, de 29 de julio de 2006.

⁴ Principios de Yogyakarta, de 6 y 9 de noviembre de 2006.

género, definen el derecho al libre desarrollo de la sexualidad y la afectividad. (Salazar, 2012:55).

Dentro del ámbito de la diversidad sexual, es importante mencionar la Declaración⁵ que fue adoptada por el XIII Congreso Mundial de Sexología en el año 1997, celebrado en Valencia, la cual fue aprobada posteriormente por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología de 1999, en el XIV Congreso Mundial de Sexología, celebrado en Hong Kong. En esta Declaración se afirma que “La sexualidad es construida a través de la interacción entre el individuo y las estructuras sociales. El desarrollo pleno de la sexualidad es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social. Dado que la salud es un derecho humano fundamental, la salud sexual debe ser un derecho humano básico” (Alventosa del Río, 2008:112).

2.2 Legislación Española

El artículo 1.1 de la Constitución Española⁶ establece la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico al establecer que “España se constituye un estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”. El tribunal constitucional español concluyó que la orientación sexual debía considerarse incluida en la cláusula abierta del art.14 CE que prohíbe la discriminación por “cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (Cuesta y Santana, 2014:307).

En el ámbito penal, cabe mencionar el Decreto-Ley de 11 de enero de 1979, que reformó la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación social, y se excluyó a los homosexuales de su aplicación. La Ley Orgánica de 21 de junio de 1989, de reforma del Código Penal, que modificó el delito de violación y de abusos sexuales, para que no se pudiera condenar las conductas homosexuales como delito. La reforma del Código penal por Ley Orgánica de 23 de noviembre de

⁵ Declaración universal de los Derechos Sexuales, de 29 de junio de 1997.

⁶ Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978.

1995, a partir de la cual se introduce expresamente el delito de discriminación por orientación sexual (Alventosa del Río, 2008:161).

En el ámbito civil, se encuentran las leyes de parejas de hecho publicadas por las Comunidades Autónomas donde se reconocen expresamente las parejas de hecho de personas del mismo sexo dotándolas de un régimen jurídico propio.

La Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de contraer matrimonio. Dicha Ley establece que el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.

Esta ley incluye el derecho de las parejas del mismo sexo a la adopción, ya que como se dice en la disposición II de dicha Ley: “En consecuencia, los efectos del matrimonio, que se mantiene en su integridad respetando la configuración objetiva de la institución, serán los únicos en todos los ámbitos con independencia del sexo de los contrayentes; entre otros, tanto los referidos a derechos y prestaciones sociales como la posibilidad de ser parte en procedimientos de adopción”.

La ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas⁷, establece en su artículo primero que toda persona de nacionalidad española, mayor de edad y con capacidad suficiente para ello, podrá solicitar la rectificación de la mención registral del sexo. La rectificación del sexo conllevará el cambio del nombre propio de las personas, a efectos de que no resulte discordante con su sexo registral.

En el ámbito laboral es importante destacar la reforma del Estatuto de los Trabajadores por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y financieras⁸, que estableció el derecho de los trabajadores a la no discriminación por razón de su orientación sexual. El art. 4.1 del Estatuto de los trabajadores reconoce el derecho de los trabajadores a no ser discriminados por razones de orientación sexual entre otras. El art. 17.1 de dicho Estatuto

⁷ Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

⁸ Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y financieras, por la que se reforma el Estatuto de los trabajadores

estima nulas las cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan discriminaciones directas o indirectas (...) favorables o adversas en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo por circunstancias de (...) orientación sexual (Alventosa del Río, 2008: 162).

También debemos señalar la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria⁹. La cual ha incluido entre los motivos que pueden dar lugar al derecho de asilo, la persecución por orientación sexual.

En el ámbito educativo, se han sufrido varias reformas legislativas que han reformado el sistema educativo, algunas de estas leyes son la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo¹⁰, la ley orgánica 10/2002 de 23 diciembre 2002¹¹ y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación¹². Estas leyes se basan en los principios constitucionales, en el artículo 1 de la última ley mencionada se establece que una d las finalidades del sistema educativo es “la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación”. Por lo que es importante eliminar del sistema educativo cualquier tipo de discriminación, incluidas las relativas a la orientación sexual e identidad de género (Alventosa del Río, 2008: 163).

2.3 Legislación Autonómica

En los últimos años han sido ocho las comunidades Autónomas españolas que han aprobado leyes que, de forma específica, abordan la igualdad de trato y el reconocimiento de determinados derechos a homosexuales, bisexuales y transexuales.

⁹ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

¹⁰ Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

¹¹ Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre 2002, de Calidad de Educación.

¹² Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

LÍNEA 1

OBJETIVO GENERAL

- Garantizar que todas las personas de Mairena del Aljarafe gocen de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución Española y demás acuerdos internacionales ratificados por España y el resto del ordenamiento jurídico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Arbitrar el compromiso de todos los partidos políticos que integran la corporación municipal.
- Crear dotaciones específicas de personal y recursos materiales y económicos suficientes para impulsar las políticas públicas para el respeto a la diversidad sexual, familiar y de identidad de género.
- Conseguir alcanzar un impacto real que vaya más allá de una mera declaración de intenciones.

LÍNEA 2

OBJETIVO GENERAL

- Promover un conocimiento real de los términos que definen las diferentes opciones sexuales y que destierren los mitos y falsas creencias asociadas a ellos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reflexionar sobre los conceptos y realidades asociados a la diversidad sexual.
- Cuestionar los estereotipos asociados a las diferentes opciones y orientaciones sexuales.

LÍNEA 3

OBJETIVO GENERAL

- Fomentar el conocimiento de la diversidad sexual, familiar y de identidad de género como la mejor oportunidad para construir una sociedad más inclusiva, abierta y tolerante.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incorporar una concepción de familia amplia y diversa.
- Modificar los diferentes formularios, folletos y demás documentos administrativos para incluir la diversidad sexual, familiar y de identidad de género.

LÍNEA 4

OBJETIVO GENERAL

- Visibilizar la diversidad sexual y familiar a través de todas sus manifestaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incluir la diversidad sexual, familiar y de identidad de género en las campañas existentes a favor del respeto y la atención a la diversidad.
- Conmemorar el Día Internacional de la Familia (15 de mayo).
- Conmemorar el Día Internacional Contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia (17 de mayo).
- Conmemorar el Día del Orgullo LGTBI (28 de junio).

LÍNEA 5

OBJETIVO GENERAL

- Impulsar la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista que reconozca de forma positiva a todas las personas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Sensibilizar sobre la discriminación que produce la utilización de un lenguaje androcéntrico y heterosexista.
- Formar en la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, evitando expresiones ofensivas.

- LÍNEA 6

OBJETIVO GENERAL

- Canalizar las necesidades y demandas de la población de Mairena del Aljarafe con respecto a la diversidad sexual y familiar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer mecanismos para detectar el acoso por homofobia y transfobia.
- Promover la coordinación, diálogo y colaboración entre organizaciones de la sociedad civil, asociaciones del Colectivo LGTB, etc.
- Facilitar el acceso a la comunicación e información a través de medios tecnológicos y la creación de un correo electrónico corporativo.

LÍNEA 7

OBJETIVO GENERAL

- Conocer cuál es la situación actual de la diversidad familiar en Mairena del Aljarafe.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Consultar los datos que figuran en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía y trabajar con datos reales disponibles en el Departamento de Estadística.
- Comprobar la situación de la diversidad familiar en el contexto escolar.
- Realizar cuestionarios al profesorado y diferentes equipos docentes.

6 ACCIONES/ACTIVIDADES*:

- Dotación presupuestaria propia. *
- Presentación del Equipo de Diversidad: Planeta Diverso.
- Creación de un grupo de trabajo municipal. *
- Firma de un acuerdo en el Pleno Municipal a través de una Declaración Institucional.*
- Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Programación de distintas actividades dirigidas a la ciudadanía.*
- Proyección de los cortos ganadores del Concurso La Pecca. *
- Dotación de un lote de cuentos con temática LGTB a los Centros educativos de Primaria del Municipio. *
- Elaboración y difusión de la Guía didáctica en relación al lote de cuentos con temática LGTB. *
- Impartición de talleres para el alumnado de Educación Secundaria.
- Diseño de un logo identificativos del programa. *
- Inclusión en la agenda cultural del municipio de actividades relacionadas con la diversidad familiar y sexual.
- Creación de una sección específica dedicada a la diversidad en las Bibliotecas Municipales.
- Elaboración de un calendario con sugerencias de actividades para las familias y centros educativos.
- Creación de un Correo electrónico para canalizar demandas.
- Dotar al Equipo de un teléfono móvil.
- Realizar un decálogo de buenas prácticas para el respeto de la diversidad sexual en el deporte.
- Instaurar un punto de información.
- Revisión de los sistemas tanto de comunicación interna como de documentos oficiales del Ayuntamiento y de los Centros Escolares.
- Diagnóstico de la situación actual dirigido a la Comunidad Educativa.



ANEXO 1

Glosario de términos

A

Acoso (s) Bullying en inglés. Comportamiento agresivo repetido destinado a herir a alguien. Puede ser físico, mental, y/o emocional. No sólo las personas LGBT son objeto de acoso homofóbico o transfóbico. En los países europeos, la homofobia y la transfobia son con demasiada frecuencia causa de acoso.

Afeminado (adj) Un modo afectado o amanerado de comportamiento masculino; un estereotipo gay.

Aliados/as (s) Personas que no se identifican como LGBT pero apoyan la igualdad de las personas LGBT.

Androginia (s) Rechazo del modelo binario (ver Binario) y defensa del potencial de dinamismo o 'fluidez de los géneros'. Muchas personas consideran que los estereotipos de género nos presionan desde la infancia para que nos atengamos a las pautas de comportamiento asociadas con el género que se percibe en nosotros.

Arcoíris (s) Emblema del orgullo LGBT. Su forma de expresión más utilizada es una bandera, que se llama a veces "la bandera de la libertad". El rojo representa la vida, el naranja la curación, el amarillo la luz del sol, el verde la naturaleza, el azul la serenidad/armonía, el violeta el espíritu. El diseñador original de la bandera del arcoíris fue Gilbert Baker en 1978. La bandera de la paz se parece, pero no es igual: esta bandera de siete colores se basa en un diseño de Picasso y se enarbó por primera vez en una protesta en Italia en 1961.

Armario (s) –estar en el armario. (En inglés: closet, in the closet). Expresión utilizada para describir a lesbianas, gays y bisexuales que no declaran abiertamente su orientación sexual. Puede ser de modo total o parcial, dependiendo de los entornos en los que se viva abiertamente o no la propia orientación sexual. -Salir del armario: dar el paso para declarar abiertamente la propia homosexualidad o bisexualidad.

B

Bandera del Orgullo (s) Ver Arcoíris.

Binario (modelo binario) (s) Un modelo de representación y división de los géneros que presupone que todo el mundo es exclusivamente masculino o femenino.

Bisexualidad (s) Orientación sexual en la que una persona se siente atraída por ambos sexos, mujeres y hombres.

Bollera (s) Término despectivo para lesbiana. En nuestra lengua existen diversos términos despectivos para referirse a las lesbianas, como marimacho, bollera, tortillera o camionera. Alguno de ellos, como el de bollera, ha sido recuperado por algunas lesbianas, quienes se han reapropiado de este nombre para afirmarse en él. Ver también Marimacho.

Bullying (s y vt) Término inglés para Acoso/acosar. Ver Acoso.

C

Celebrar (la diversidad) (vt) Celebrar la diversidad y los distintos modos de acentuar los valores positivos de una sociedad diversa como método de promover la igualdad y los derechos humanos.

Cisgénero (s & adj) Término que designa a la persona en la que el sexo de nacimiento encaja exactamente con su identidad sexual.

Salir del armario (v) Declararse abiertamente gay, lesbiana o bisexual. Proceso a través del cual alguien reconoce que es gay, lesbiana o bisexual y decide declararlo abiertamente ante las demás personas. En nuestra lengua se conoce como “salir del armario”. Las personas pueden “salir” total o parcialmente; por ejemplo, con respecto a sus amigos y amigas, pero no a su familia, o viceversa. Ver Armario –salir del armario.

D

Delitos de discriminación (s) Son delitos motivados por prejuicios hacia las personas consideradas diferentes. En la mayoría de los Estados europeos la homofobia y la transfobia, en tanto que conductas expresivas del odio hacia las personas LGBT, pueden llegar a ser constitutivas de esta clase de delitos.

Derechos humanos (s) criterios comúnmente acordados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo respeto debe ser reconocido para todas las personas, por ej. la justicia, la libertad de expresión y de movimiento, la igualdad de trato, la vida, la integridad física y moral, la dignidad, la intimidad, etc.

Diferencia (s) Reconocimiento de que no todas las personas somos iguales. Reconocer, aceptar y celebrar la diferencia forma parte del desarrollo de una sociedad igualitaria. Ver Diversidad.

Discriminación (s) Cualquier trato diferenciado menos favorable hacia personas, colectivos u organizaciones, basado en motivos ilegítimos. Afecta a los derechos de las personas y se afronta con la garantía del ejercicio pleno y efectivo de los derechos.

Disforia de género (s) Sentimiento de pertenecer a un género distinto del sexo de nacimiento de una persona. La disforia de género es una condición reconocida como enfermedad, que puede someterse a distintos tratamientos médicos dirigidos a adecuar el sexo sentido al sexo con el que se nace. Define a personas que interiormente no se sienten del mismo sexo que se percibe en sus cuerpos. "Muchas de ellas experimentan un malestar tan intenso y prolongado que se lanzan a un proceso de transición de un sexo a otro y suelen someterse a un tratamiento médico para modificar sus cuerpos y ponerlos en consonancia. Puede atribuírseles la condición designada como transexualismo." (Whitte, 2002) El término "transgénero" es más amplio y define también a las personas que cambian temporalmente de género. Hay quienes prefieren utilizar "variación de género" porque el término disforia sugiere una disfunción y tiene por ello connotaciones negativas e implica un trastorno mental. Es un sentimiento que la persona tiene desde una edad muy temprana. Existe actualmente un importante movimiento de personas "trans" en favor de la despatologización de la transexualidad y el transgenerismo.

Diversidad (s) Enfoque de la igualdad que persigue celebrar las diferencias entre las personas.

Drag (s) dragging up (v int en inglés) Hombre vestido de mujer; mujer vestida de hombre; normalmente con fines de entretenimiento. En nuestra lengua se utilizan comúnmente los términos drag-queen y drag-king para designar a quienes se visten y presentan con una apariencia estereotipadamente atribuida al sexo contrario, y de manera exagerada, por gusto y diversión, o en medio de un espectáculo alegre y divertido. La drag-queen es la reina de la fiesta y el drag-king el rey.

E

Estereotipo (s) Noción o imagen fija que se tiene comúnmente de una persona o grupo, basada en una simplificación excesiva de algunos comportamientos o rasgos observados en esas personas. Generalmente los estereotipos son negativos. Normalmente se espera que los niños y niñas se atengan a los estereotipos de género.

Exclusión (s) "Proceso mediante el cual los individuos o grupos son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven (European Foundation, 1995)

F

Familia (s) Una familia afectuosa verdadera no necesita tener una madre mujer y un padre hombre. La fertilización in vitro, el progreso en la legislación sobre adopción y el reconocimiento en muchos países del derecho al matrimonio o a la pareja legal, a gays y lesbianas han producido un aumento de las familias con figuras parentales del mismo sexo. Además, en la sociedad occidental, los niños y niñas se declaran LGB y se presentan como transexuales en edades más tempranas, de modo que muchas familias están criando niños y niñas conociendo su condición de lesbianas, gays, bisexuales o transexuales. Esto debe reflejarse en los contenidos y los recursos escolares.

G

Gay (s & adj) Hombre que se siente atraído emocional o físicamente por alguien del mismo sexo.

Genderqueer En inglés, un término alternativo para designar a una persona que rechaza el modelo binario de presunción de género vigente. Véase Androginia.

Género (s) Puede ser masculino o femenino, a partir de sus características psicológicas o emocionales.

Género, afirmación de (Ver Reasignación de sexo)

Género, discordancia de (Ver Disforia)

Género, disforia de (Ver Disforia)

Género, reasignación de (Ver Reasignación de sexo)

H

Hetero (s & adj). Straight en inglés, término coloquial que designa a las personas heterosexuales. Ver Straight

Heteronormatividad (s) norma social que parte de que todo el mundo es heterosexual, blanco, no-discapacitado, joven, de clase media, varón y cristiano. Las demás personas son diferentes y se las presenta como un "problema".

Heterosexismo (s) Presunción de que todo el mundo es heterosexual y de que la heterosexualidad es la norma. El heterosexismo institucionalizado significa un heterosexismo que está profundamente arraigado socialmente y es sistemático o estructural; provoca que las personas LGB se sientan invisibles o aisladas.

Heterosexual (s & adj) Que se siente emocional o físicamente atraído por miembros del sexo opuesto.

Homofobia (s) Miedo irracional, odio, intolerancia, prejuicio o discriminación contra las personas LGB. Se puede manifestar como abuso verbal, emocional, físico y sexual contra gays, lesbianas y bisexuales. La homofobia interiorizada es el odio infligido por personas LGB contra sí mismas. La homofobia institucionalizada es la homofobia arraigada socialmente como un síntoma

estructural o sistemático. En nuestra lengua se habla también de lesbofobia para referirse específicamente a comportamientos de miedo, odio, intolerancia, prejuicio o discriminación contra las lesbianas. Igualmente se puede hablar de lesbofobia interiorizada y lesbofobia institucionalizada, en el mismo sentido expuesto antes respecto a la homofobia.

Homosexual (s & adj) Término genérico que designa a alguien que generalmente se siente atraído física/emocionalmente por personas del mismo sexo. Puede aludir tanto a mujeres lesbianas como a hombres gays. En algunos países o contextos, esta palabra puede tener connotaciones negativas, por lo que muchas personas de orientación homosexual, especialmente si viven abiertamente dicha orientación, prefieren emplear los términos lesbiana o gay.

Hostigamiento (s) Conducta indeseable que puede utilizarse para molestar, ofender o coaccionar; suele ser de naturaleza sexual (acoso sexual); al igual que el bullying, otra forma de acoso, el hostigamiento suele estar motivado por la homofobia o la transfobia.

I
Identidad sexual o de género (s) Describe el sexo o el género con el que una persona se identifica (hombre, mujer, masculino o femenino). Así pues, identidad sexual no es lo mismo que orientación sexual, de manera que una persona a quien se asigna en el momento de nacer el sexo varón, puede sentirse mujer y tener relaciones con hombres o con mujeres. Su identidad sexual o de género será mujer y su orientación sexual será heterosexual, lesbiana o bisexual, según a qué sexo o sexos se sienta emocional y físicamente atraída.

Igualdad (s) Concepto según el cual todas las personas deben ser tratadas igual y recibir los mismos derechos políticos, económicos, sociales y civiles, independientemente de su raza, discapacidad, edad, orientación sexual, género, religión, ideología, etc. Se trata de un principio que debe informar todas las

actuaciones públicas en los Estados democráticos; además es un derecho fundamental de todas las personas.

Igualdad de oportunidades (s) El concepto según el cual todas las personas deben tener igualdad –en el sentido de iguales posibilidades reales- de acceso al empleo, a los servicios sociales, a la vivienda, a la sanidad, etc., independientemente de su raza, discapacidad, edad, orientación sexual, género, religión, ideología, etc. Todos los países europeos tienen legislación en materia de igualdad, pero su alcance varía.

Intersexualidad (s) Posesión de características físicas de ambos sexos. Son intersexuales las personas nacidas sin un sexo cromosómico que las defina como hombre o mujer; también conocidas vulgarmente como hermafroditas. Normalmente, el sexo de nacimiento de muchos niños que nacen intersexuales se define con cirugía. Esto suele provocar después disforia de género.

Intolerancia (s) el término intolerancia significa no aceptación de las otras personas en su diferencia respecto a uno mismo, y se basa en gran parte en el fanatismo; equivale también a ejercer la exclusión basada en la ignorancia. Algunas personas confunden la “tolerancia” con la aceptación, porque es lo opuesto de la intolerancia. No obstante, también “toleramos” cosas malas, como un cierto grado de criminalidad y vandalismo en nuestra comunidad. De esa manera, la mera tolerancia a veces tan solo indica una ambigua y poco convencida aceptación de la diferencia. Por esa razón, a la hora de expresar la plena aceptación de la diferencia, puede resultar más oportuno utilizar el término “celebrar” en lugar de “tolerar”.
Ver Celebrar.

L

Lesbiana (s & adj) Palabra que se usa para describir a una mujer que se siente emocional o físicamente atraída por mujeres.

LGB (abr) Abreviatura de Lesbianas (L), Gays (G) o Bisexuales (B). Es una abreviatura de uso muy común. A menudo se añade la T de Transexual o personas Trans y se forma LGBT. Podemos encontrarnos también con la abreviatura QQIA añadida, que en inglés quiere decir Queer (que designa a toda sexualidad o género no normativo), Questioning (que está cuestionándose su identidad sexual), Intersex (intersexual, personas nacidas sin un sexo cromosomático que las defina como hombre o mujer, también conocidas vulgarmente como hermafroditas) y Allies (aliados y aliadas).

M

Maricón (s) Faggot en inglés Término despectivo que designa a un hombre gay o bisexual. El término maricón se usa despectivamente o como insulto y su uso común denota una homofobia latente en nuestra sociedad. El término en inglés significa literalmente "haz de leña". Se piensa que está relacionado con una tradición medieval de arrojar a los "sodomitas" al fuego mientras los criminales convictos eran ejecutados en la hoguera.

Marimacho (s & adj) Dyke en inglés Término despectivo para lesbiana. El término en inglés significa literalmente dique, y su origen es dudoso. Podría ser una referencia sexual a bloquear el paso de algo. O puede que proceda de "constructor de diques", en referencia a un estereotipo macho. Algunas lesbianas se han reapropiado del término en inglés Dyke y lo utilizan para afirmarse. Otros términos despectivos para referirse a las lesbianas en nuestra lengua son tortillera, camionera o bollera. Algunas lesbianas se han reapropiado de este último para afirmarse orgullosamente. Ver también Bollera.

Mes de la historia LGBT (s) Se celebra en octubre en Estados Unidos y en febrero en el Reino Unido. Afirmación anual de la historia de las personas LGBT y sus logros en todo el mundo. Conmemora sus historias ocultas y sensibiliza al público sobre quiénes son y lo que han conseguido.

Modelo o concepción médica o de patologización (s) Modelo que considera que la orientación sexual o la discordancia entre sexo y género son cuestiones médicas. Las personas partidarias del modelo médico tienden a considerar que las personas LGBT tienen un “problema” que debe “solucionarse” con intervención médica. El modelo médico tiende a calificar la homosexualidad y el hecho transgénero como algo patológico. Fue un modelo común en Europa Occidental durante el siglo XX, aunque actualmente la homosexualidad está ya retirada del listado de enfermedades. En Francia, la “transexualidad” se retiró de la lista de trastornos mentales en 2010. Hasta la fecha, es el único país que lo ha hecho. (Ver Modelo Social).

Modelo o concepción social (s) Modelo que considera la orientación sexual y/o la discordancia de género como parte de la diversidad de la raza humana y no como una enfermedad. Las personas defensoras de la concepción social de la diversidad en la orientación sexual y en la identidad de género ven a la sociedad y a sus instituciones más bien como los obstáculos en caso de discriminación contra las personas LGBT, si sus necesidades no son cubiertas. El discurso en el que se inspira el llamado modelo o concepción social se está extendiendo socialmente y está impregnando las políticas públicas de la mayoría de los países europeos en el siglo XXI. (Ver supra Modelo o concepción médica).

○

Opresión (s) Ejercicio de la autoridad o el poder de manera gravosa, cruel o injusta.

Orgullo (s) El orgullo es el sentimiento de afirmación de una o uno mismo y de la comunidad a la que pertenece en su conjunto. El movimiento del orgullo LGBT moderno comenzó después de los disturbios de Stonewall en 1969. Las marchas del orgullo (LGBT), que se celebran anualmente el día 28 de junio, son un hecho generalizado en las sociedades occidentales.

Orientación sexual o Sexualidad (s) Atracción emocional, romántica, y/o sexual hacia personas del mismo sexo o del sexo opuesto.

Outing (a alguien) (v t) Verbo que en inglés significa sacar del armario o desvelar que una persona es LGB o T en contra de su voluntad. En el Reino Unido y en algunos estados americanos un empresario no puede legalmente desvelar el estatus de transexual de un empleado a terceros sin permiso.

P

Prejuicio (s) Creencia, opinión o juicio preconcebido sobre un grupo de personas.

Q

Queer (s y adj) Significa torcido en inglés. Término inglés alternativo a LGBT. También se ha utilizado con propósitos despectivos, y por ese motivo no gusta a algunos gays y lesbianas, pero muchas personas LGBT jóvenes lo utilizan como un modo de autoafirmarse. Describe también toda una corriente de pensamiento que se ha expresado a su vez en un movimiento o corriente social (con presencia especialmente en los EEUU, a partir de los años 80 y 90), que busca potenciar la diferencia humana en sentido amplio y huye de las identidades fijas o estáticas, abogando por la versatilidad y variedad de las potencialidades humanas.

R

Reasignación de sexo (cirugía) intervención médica para el cambio del sexo físico, incluyendo los genitales. Algunas veces se la llama reafirmación de sexo. Es una cirugía que está a disposición de las personas adultas en toda Europa y que algunos sistemas sanitarios públicos incluyen como prestación a la ciudadanía.

S

Sexo (s) Según las características sexuales, puede ser masculino o femenino.

Straight (s & adj). Hetero. En inglés, término coloquial que designa a las personas heterosexuales.

Straight 'acting' (adj) (literalmente, personas que tratan de parecer heteros) designa a los gays o lesbianas que no tienen apariencia exterior de serlo. Ver Afeminado. Ver Hetero.

T

Tolerancia (s) Ver Intolerancia.

Tolerancia Cero (s) Enfoque de la igualdad que aboga por el rechazo radical de cualquier forma de racismo, de homofobia, de transfobia, de minusvaloración de la diversidad funcional, etc., incluyendo los insultos durante la infancia.

Trans (Persona trans) (s) Alguien que, en general, no se ajusta a los papeles de género predominantes.

Transfobia (s) El odio, miedo, intolerancia, discriminación o prejuicio irracional contra las personas trans. Puede manifestarse en forma de abuso verbal, emocional, físico y sexual contra las personas trans.

Transgénero (adj) (Persona Transgénero) (1ª acepción) Lo mismo que Trans.

Transgénero (adj) (Persona Transgénero) (2ª acepción) Persona que vive con un sexo/género que no es el que le fue asignado al nacer, pero que no ha pasado por cirugía de reasignación de género.

Transexual (s y adj) Término legal que designa a una persona que está en vías de llevar a cabo, llevando a cabo o que ha llevado a cabo una cirugía de

reassignación de sexo. Es ofensivo describir a una persona como transexual, igual que puede serlo en algunos casos, llamar homosexual a un gay o una lesbiana) y siempre deberíamos identificar a una persona citando el sexo con el que ella se identifica (hombre o mujer). No obstante, se puede utilizar como adjetivo, por ej., “Estatus transexual” o “condición transexual”.

Travesti (s) Alguien que se viste con ropa que se asocia al sexo opuesto al suyo de nacimiento. Puede darse en público o en privado; ocasionalmente o continuamente. En inglés se define también con el término cross-dressing. Cross-dressing y travesti se usan más para describir el travestismo de hombre a mujer con fines de satisfacción sexual. No obstante, hay una tradición histórica de travestismo, tanto de hombre a mujer como de mujer a hombre, por comodidad, seguridad y por toda otra serie de motivos.

V

Victimización (s) Trato desfavorable que se dispensa a una persona solo por haber actuado contra la discriminación, por ejemplo denunciándola. La victimización es ilegal.

Visibilidad (s) Lo visible que es un grupo para el público en general. Los jóvenes LGBT se sienten muchas veces “invisibles”, porque no ven ni escuchan a nadie que sea como ellos. La invisibilidad afecta especialmente a las mujeres en general, y también en particular, a las lesbianas, quienes, por esa razón, reivindican con particular énfasis más visibilidad.